



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01029-00

Demandante: COMULDENORTE

Demandado: JESUS ALFONSO SILVA Y OTROS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de septiembre de 2020. a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00241-00

DEMANDANTE: DINORTE S.A
DEMANDADAS: PAOLA ANDREA ARISTIZABAL MANRIQUE

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES	SALDO DE LA DEUDA
ENERO	2017	11	2.749%	\$ 2.564.100	\$ 25.845,27	\$ 2.589.945
FEBRERO	2017	30	2.625%	\$ 2.564.100	\$ 67.307,63	\$ 2.657.253
MARZO	2017	30	2.625%	\$ 2.564.100	\$ 67.307,63	\$ 2.724.561
ABRIL	2017	30	2.625%	\$ 2.564.100	\$ 67.307,63	\$ 2.791.868
MAYO	2017	30	2.625%	\$ 2.564.100	\$ 67.307,63	\$ 2.859.176
JUNIO	2017	30	2.625%	\$ 2.564.100	\$ 67.307,63	\$ 2.926.483
JULIO	2017	30	2.580%	\$ 2.564.100	\$ 66.153,78	\$ 2.992.637
AGOSTO	2017	30	2.580%	\$ 2.564.100	\$ 66.153,78	\$ 3.058.791
SEPTIEMBRE	2017	30	2.518%	\$ 2.564.100	\$ 64.564,04	\$ 3.123.355
OCTUBRE	2017	30	2.477%	\$ 2.564.100	\$ 63.512,76	\$ 3.186.868
NOVIEMBRE	2017	30	2.453%	\$ 2.564.100	\$ 62.905,07	\$ 3.249.773
DICIEMBRE	2017	30	2.470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 3.313.106
ENERO	2018	30	2.470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 3.376.439
FEBRERO	2018	30	2.470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 3.439.773
MARZO	2018	30	2.470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 3.503.106
ABRIL	2018	30	2.470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 3.566.439
MAYO	2018	30	2.470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 3.629.772
JUNIO	2018	30	2.470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 3.693.106
JULIO	2018	30	2.470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 3.756.439
AGOSTO	2018	30	2.470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 3.819.772
SEPTIEMBRE	2018	30	2.470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 3.883.106
OCTUBRE	2018	30	2.470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 3.946.439
NOVIEMBRE	2018	30	2.470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 4.009.772



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA

DICIEMBRE	2018	30	2,470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 4.073.105
ENERO	2019	30	2,470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 4.136.439
FEBRERO	2019	30	2,470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 4.199.772
MARZO	2019	30	2,470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 4.263.105
ABRIL	2019	30	2,470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 4.326.438
MAYO	2019	30	2,470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 4.389.772
JUNIO	2019	30	2,470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 4.453.105
JULIO	2019	30	2,470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 4.516.438
AGOSTO	2019	30	2,470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 4.579.771
SEPTIEMBRE	2019	30	2,470%	\$ 2.564.100	\$ 63.333,27	\$ 4.643.105
OCTUBRE	2019	30	2,380%	\$ 2.564.100	\$ 61.025,58	\$ 4.704.130
NOVIEMBRE	2019	30	2,380%	\$ 2.564.100	\$ 61.025,58	\$ 4.765.156
DICIEMBRE	2019	30	2,380%	\$ 2.564.100	\$ 61.025,58	\$ 4.826.181
ENERO	2020	30	2,380%	\$ 2.564.100	\$ 61.025,58	\$ 4.887.207
FEBRERO	2020	30	2,380%	\$ 2.564.100	\$ 61.025,58	\$ 4.948.233
MARZO	2020	30	2,240%	\$ 2.564.100	\$ 57.435,84	\$ 5.005.668
ABRIL	2020	30	2,240%	\$ 2.564.100	\$ 57.435,84	\$ 5.063.104
MAYO	2020	30	2,270%	\$ 2.564.100	\$ 58.205,07	\$ 5.121.309
JUNIO	2020	30	2,270%	\$ 2.564.100	\$ 58.205,07	\$ 5.179.514
JULIO	2020	30	2,270%	\$ 2.564.100	\$ 58.205,07	\$ 5.237.720
AGOSTO	2020	30	2,290%	\$ 2.564.100	\$ 58.717,89	\$ 5.296.437

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

C → A

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy
25 de septiembre de 2020, a las 7:00 AM

El secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00322-00

Demandante: COMFANORTE

Demandado: RENE ALEXANDER GONZALEZ Y OTRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifiquese Y Cúmplase

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 25
de septiembre de 2020, a las 7:00 AM

El secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00366-00

Demandante: NORGAS S.A E.S.P.

Demandado: GRISLEY CAROLINA JAIMES BOLIVAR.

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

C-H-T

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 25
de septiembre de 2020, a las 7:00 AM

El secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00016-00

Demandante: FRANCISCO HOMERO MORA ORTEGA

Demandado: JOSE DEL CARMEN MOJICA AMAYA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de septiembre de 2020. a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Walter...

Tel. 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00026-00

Demandante: GERARDO ALFONSO RESTREPO BETANCOURT

Demandado: HENRY LIZARAZO MONCADA Y OTRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 25
de septiembre de 2020, a las 7:00 AM

El secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00346-00

Demandante: SERVICIOS GENERALES DE LA FRONTERA S.A.S

Demandado: CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL VILLA ELISA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

C4-A3

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

1012000

Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00618-00

Demandante: JORGE ANTONIO CORDERO SANCHEZ

Demandado: NELSON ENRIQUE ANAYA HERRERA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

C-H-10

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00696-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: EVANGELISTA CHAUSTRE RAMIREZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

13-09-2020

Tel. 5943346